MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
GOBIERNO DE EL SALVADOR UNÁMONOS PARA CRECER

DIARIO OFICIAL

DIRECTOR: Edgard Antonio Mendoza Castro

TOMO Nº 405 | SAN SALVADOR, LUNES 24 DE NOVIEMBRE DE 2014 | NUMERO 219

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

Pág.

ORGANO LEGISLATIVO

Decreto No. 841.- Reformas al Código Procesal Penal. ... 4-5

Decreto No. 843.- Reformas a la Ley de Partidos Políticos ... 6-9

Decreto No. 851.- Exonérase del pago de impuestos que cause la realización de la "Fiesta de Carnaval", a realizarse el día 29 de noviembre de 2014, a favor del Casino de San Miguel. .. 10-11

Decreto No. 857.- Modificaciones en la Ley de Presupuesto General, en la parte que corresponde a la Presidencia de la República. ... 11-14

ORGANO EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Acuerdo No. 212.- Se encarga el Despacho de Economía, a la Doctora Luz Estrella Rodríguez de Zúniga, Viceministra de Economía. ... 15

Acuerdos Nos. 439 y 440.- Se conceden gastos por el desempeño de misiones oficiales. ... 15-16

Pág.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto No. 80.- Se confiere la "Orden del Libertador de los Esclavos, José Simeón Cañas", en el grado de Gran Oficial, al Excelentísimo Doctor Víctor B. Penchaszadeh. ... 16

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

Escritura pública, estatutos de la Fundación Proyecto por la Vida y Decreto Ejecutivo No. 72, declarándola legalmente establecida, aprobándole sus estatutos y confiriéndole el carácter de persona jurídica. ... 17-24

RAMO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

Nuevos estatutos de la Corporación la Voz Evangélica de América y Acuerdo Ejecutivo No. 191, aprobándolos. ... 25-39

MINISTERIO DE ECONOMÍA

RAMO DE ECONOMÍA

Acuerdo No. 1403.- Se concede el goce de las exenciones del pago de los impuestos sobre la renta y municipales, a la sociedad Los Capellanes, Sociedad Anónima de Capital Variable. ... 40-47

Acuerdo No. 1498.- Se establecen precios de referencia de las gasolinas y el diesel en el mercado local. ... 48

ACUERDO No. 1498

San Salvador, 24 de noviembre de 2014.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA,

CONSIDERANDO:

I.- Que el artículo 4-E letra a) de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo, señala que este Ministerio establecerá por medio de Acuerdo Ejecutivo, una fórmula de referencia mediante la cual se dará seguimiento a los precios de las gasolinas y el diesel en el mercado local;

II.- Que por medio del Acuerdo Ejecutivo 413 de fecha 28 de abril de 2011, publicado en el Diario Oficial No. 80, Tomo 391 de fecha 30 de abril del mismo año, se estableció la fórmula para determinar el precio de referencia de las gasolinas y el diesel en Estaciones de Servicio del mercado local;

III.- Que durante el mes de noviembre del presente año, el precio de petróleo WTI (West Texas Intermediate) en la costa del golfo de los Estados Unidos, promedió un valor de $75.07 por barril, mostrando una disminución de -4.70% respecto al mes anterior. A su vez en las últimas semanas, los precios internacionales de los derivados del petróleo, registraron las siguientes variaciones: -8.5% en el precio del galón de gasolina especial, -3.9% en el precio de gasolina regular y -3.6% en el precio del diesel; en consecuencia, se tiene previsto que en nuestro país haya una disminución sustancial en los precios de las gasolinas y el diesel; y

IV.- Que por lo anterior, se hace necesario dar a conocer al público los precios de referencia de los combustibles de conformidad a los parámetros del Acuerdo Ejecutivo 413 antes mencionado.

POR TANTO:

En uso de sus facultades legales,

ACUERDA:

1) ESTABLECER los precios de referencia de las gasolinas y el diesel en el mercado local, de conformidad al siguiente detalle:

Zona del país	Gasolina Especial	Gasolina Regular	Diésel
Zona Central	$3.62	$3.33	$3.37
Zona Occidental	$3.62	$3.34	$3.38
Zona Oriental	$3.66	$3.37	$3.42

2) El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de esta fecha.

3) Publíquese en el Diario Oficial.

COMUNÍQUESE.- THARSIS SALOMÓN LÓPEZ GUZMÁN, MINISTRO.